

REVISTA

DEL CENTRO DE ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES DE OBRAS Y ANEXOS

ORGANO OFICIAL

Dirección y Administración:
VICTORIA 658 - U. T. 58 - Mayo 5867

PUBLICACION MENSUAL

AÑO I

BUENOS AIRES, ENERO DE 1928

Nº. 8

La función fiscal en las asociaciones

El desarrollo de las sociedades modernas, el aumento de la población, las conquistas de la ciencia y la mecanización progresiva de la industria han complicado de tal manera nuestro sistema de vida que las relaciones entre los individuos han variado radicalmente.

La posibilidad de existir de pequeños centros independientes: pueblos, comunes, villorrios, cuyos recursos principales están en el suelo donde residen, ha desaparecido completamente.

Ciudades grandísimas en las que se enlazan y se resuelven los problemas vitales de toda una nación, van desarrollándose; más aún, pueblos enteros surgen acá y allá por el nacer de una industria, por el descubrimiento de yacimientos minerales o por un nudo comercial que se establece a raíz de un nuevo camino carretero o de una nueva línea de ferrocarril.

En este multiplicarse de actividades, las relaciones humanas se vuelven más complicadas; ya no se puede hablar, en general, de transacciones entre un comerciante y otro; los precios de los mercados tienen caracteres mundiales; las pequeñas industrias, sociedades gremiales y profesionales defienden tesoneramente sus intereses, mientras el capital, perdiendo en gran par-

te su aspecto de individualismo, ha adquirido una apariencia de colectivismo con la formación de grandes sociedades anónimas, cuyos formidables intereses tienen ramificaciones insospechadas.

En este complicado engranaje de actividades, mientras los choques se han vuelto más violentos, la responsabilidad civil ha disminuido y por ende la moral de cada interesado. Se puede ser persona respetable desde todo punto de vista y poseer, al mismo tiempo, acciones de una compañía cuyos administradores hayan llevado a cabo operaciones dolosas, o de otras cuyos dirigentes técnicos hayan adulterado productos o construido edificios, puentes, etc., que amenacen la seguridad de una población.

¿Cómo garantizar, entonces, los derechos de los componentes de una comunidad en una organización donde los individuos podrían ser triturrados impunemente entre los engranajes de tan complicado mecanismo?

Fué necesario desarrollar la función de previsión, de contralor y de garantía que, en forma no tan definida, siempre ha residido en el Estado y que justifica, tal vez, de la mejor manera, su razón de existencia.

Esta acción de control y de previsión de parte del Estado, tienen su inmediata manifestación en la legislación civil, administrativa, sanitaria, etc., la que, como dijimos en otra oportunidad, por lo general, sanciona costumbres ya arraigadas o establece normas cuya necesidad ha sido puesta de manifiesto por entidades interesadas o por sucesos que hayan afectado hondamente la opinión pública.

La función previsor del Estado se reduce, en consecuencia, al reflejo de la acción previsor que puede existir entre los elementos sobre los cuales ejerce su poder.

Pero el Estado no es aquella entidad impersonal, abstracta, diríamos casi, como se suele imaginar por las funciones superiores, de interés general, que él debiera desempeñar con absoluta imparcialidad, frente a la cual solamente pueden detenerse las tendencias individualistas que residen en todos los habitantes, para dejar paso a las exigencias de las necesidades colectivas.

Las funciones de control, por el contrario, y todo lo que consiste en hacer ejecutivas las leyes, están confiadas a funcionarios que, a su vez, son también parte de la población y que poseen sus intereses particulares que pueden estar en pugna con las funciones que a ellos les han sido confiadas, quitándoles eficiencia o anulándolas.

Este hecho, que a priori parecería constituir la excepción, se ha ido generalizando a medida que, para defender los intereses colectivos, la acción del Estado ha penetrado los fueros de las instituciones particulares, dando lugar a los abusos, a la injusticia sistemática, a la corrupción. En las esferas más altas del Estado se ha desarrollado la tendencia a sobreponer la razón de existir del mismo a toda razón de utilidad pública y, en las más bajas, la "coima", en el sentido criollo de la palabra, domina en las relaciones entre el mismo y sus administrados, lo que ha llegado a invertir por completo el concepto en que los habitantes de la nación debieran tener al Estado, esto es, la institución de control, de previsión, etc. El pueblo se ha acostumbrado a mirar al Estado como a un enemigo que no entiende razón; recurre a él, no con la conciencia de sus derechos,

ni con la confianza en la justicia que asiste a su causa; se preocupa en asegurarse la "cuña", la influencia política, el "coimero". Esta situación ha creado todo un mundo de verdaderos parásitos que viven al margen de los productores y también de la ley; holgazanes cuyos medios de vida residen en las relaciones con altos funcionarios que se encargan de entorpecer los trámites para dar lugar a la intervención de aquellos; empleados cuyas atribuciones de control se ejercen sobre determinado gremio, del cual, en consecuencia, deberían estar alejados en salvaguardia del libre ejercicio de sus funciones y que, por el contrario, forman en él como dirigentes, sentando su razón de preponderancia en el puesto que ocupan y que les crea una situación de privilegio para exigir, a su vez, el apoyo en sus empresas particulares, desvirtuando completamente su finalidad, el objeto de su creación y torciendo en su exclusivo provecho el cauce del mismo, sembrando la confusión y el chisme en instituciones de las que forman parte, como en el caso reciente y notorio de nuestro Centro.

Esta acción perturbadora de los malos funcionarios públicos, tan generalizada, es contemplada en los códigos y en los reglamentos, pero se disfraza de tantas y diversas maneras que es completamente vano apelar a las autoridades superiores para conseguir el saneamiento necesario para que el interés general no se subordine al interés particular de aquellos.

Y la demostración cabal de nuestro aserto la tenemos en el caso de una importante compañía de seguros.

La Inspección de Justicia, que es una rama administrativa del Ministerio del mismo nombre y que, debido tal vez a su carácter jurídico, ha conservado en los treinta años que lleva de existencia, su austeridad y su rectitud intachables, habiendo notado algunas graves irregularidades en la administración de la compañía a que nos referimos, pidió el retiro de la personería jurídica en el año 1924.

Comprobados los motivos, el Poder Ejecutivo debía cumplir de inmediato ese pedido. Pero entraron en juego influencias políticas; las per-

sonas que integran el Estado y que han jurado cumplir y hacer cumplir las leyes se creen facultadas para pasar por alto su juramento; trataron en forma amistosa lo que, por estar en sus manos, caía ya bajo la sanción pública, paralizando, en consecuencia, la función de control y de garantía del Estado. Dicha compañía de seguros, al igual que una criatura después de haber cometido una de sus travesuras, prometió corregirse y consiguió el "perdón", siguiendo, naturalmente, su derrotero.

En 1926, habiendo advertido la Inspección de Justicia que la compañía de seguros de marras no había modificado en nada su manera de proceder, renovó la investigación. Intervinieron, también esta vez, los mismos patrocinadores; el público conoce hasta el nombre del propietario de un gran diario de la tarde que, más que otro, se destacó por su actividad en defensa de aquella compañía. Y recién solamente cuando el agente fiscal en lo comercial, Dr. Cermesoni, reconociendo la corrección de la Inspección de Justicia, calificó de empresa de estafas a esa

compañía de seguros, el Poder Ejecutivo admite la gravedad de los hechos, accediendo a los reiterados pedidos de aquella repartición, retirando la personería jurídica a quienes habían caído de lleno en las mallas del código penal.

Mientras hacemos constar, pues, que hay aún un resorte del Estado que funciona con toda su eficiencia en la importante rama administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, debemos reconocer que, por desventura del pueblo, las funciones de control, de previsión y de garantía por parte del Estado no existen ya; las leyes son letra muerta si los encargados de velar por ellas las hacen cumplir a medias. Se necesita una regeneración, una reacción moral en todos los estratos de la administración pública, desde los más encumbrados hasta los más humildes inspectores de cloacas.

Nuestra Revista, que, por defender los intereses de los profesionales de la construcción, debe contar con la rectitud de las reparticiones públicas, dará su apoyo incondicional a todo lo que se haga en tal sentido.

Sobre el ejercicio de la profesión de arquitecto

Damos a continuación, algunas de las más importantes resoluciones tomadas en el XI Congreso Internacional de Arquitectos, que tuvo lugar durante los meses de agosto y septiembre del año último, en La Haya.

Tema B: Protección legal del título de Arquitecto.

Resolución I: El título y la profesión de Arquitecto deben ser protegidos por las leyes del Estado en cualquier nación, según las conclusiones del Congreso de Roma y se encarga al Comité Permanente Internacional para que efectúe el canje de los textos de las leyes que han sido aprobadas por los diferentes gobiernos.

Resolución II: El Arquitecto que posee títulos reconocidos y protegidos por las leyes de una Nación, tiene el derecho de ejercer libremente su profesión en todo país del mundo civilizado.

Tema C: La protección del derecho de autor.

Resolución I: El ejercicio del derecho de autor y la propiedad artística no están supeditados al cumplimiento de ninguna formalidad.

Resolución II: El derecho exclusivo de reproducción debe prolongarse, por lo menos, hasta 50 años después de la muerte del autor o del artista, en provecho de sus herederos.

Resolución III: El derecho exclusivo de reproducción debe ser independiente de la detención del objeto material y debe ser conservado por el artista, salvo una convención en contrario.

Resolución IV: El derecho moral del artista debe ser garantizado.

Resolución V: La arquitectura debe ser protegida, como la pintura y la escultura, en forma semejante a las artes gráficas.

El Reglamento General de Construcciones en el Concejo Deliberante

Versión taquígráfica del debate producido en la sesión del 26 de diciembre de 1927

Sr. Mugica. — Pido la palabra.

Entiendo que hoy debía tratarse el proyecto de reglamento de construcciones. Como la comisión de obras públicas y seguridad forma parte de la especial de reglamento de construcciones y ésta ya ha llegado a una conclusión, por unanimidad, que permitirá en poco tiempo considerar este asunto, pediría a los señores concejales que se me permitiese informar en nombre de la misma comisión y de esta manera podremos terminar este asunto y continuar con el que el H. Concejo considere más oportuno.

—*Asentimiento.*

Sr. Presidente, Fernández Castro. — Habiendo asentimiento puede continuar el señor concejal.

Sr. Mugica. — En la sesión del 6 del corriente, el Concejo Deliberante, por iniciativa del señor concejal Ghioldi, resolvió señalar la fecha de hoy para tratar el despacho de la comisión especial revisora del reglamento de construcciones, relativo al proyecto de nuevo reglamento que estaba a estudio de la misma.

La comisión ha terminado prácticamente su tarea. El proyecto de nuevo reglamento de construcciones está totalmente impreso.

Se han hecho consideraciones, en este recinto y fuera de él, sobre la tardanza, al parecer un tanto inusitada, para concluir la redacción de dicho proyecto. Indudablemente, si la comisión no hubiera tenido otra tarea que desarrollar más que redactar el nuevo proyecto de reglamento de construcciones, hace mucho tiempo que éste habría estado concluido; pero, desgraciadamente, dentro de nuestro mecanismo municipal, al mismo tiempo que se trataba ese asunto fundamental e importantísimo para el desarrollo

de la ciudad de Buenos Aires, se estudiaban también muchas otras cuestiones que en su momento requerían una solución impostergradable.

Se ha hablado, también, en este recinto, que en los primeros días de septiembre de este año, se había entregado ya el reglamento de construcciones, totalmente sancionado, al ingeniero Manzanares, funcionario del departamento ejecutivo, para que procediera a clasificar y ordenar sus artículos en forma definitiva. El ingeniero Manzanares, con quien me he entrevistado a menudo para urgir ese despacho, pensaba poder terminar su labor en un término más o menos breve; pero puesto en la tarea, se encontró con un trabajo enormemente superior al calculado. Por de pronto, se vió obligado a trabajar casi exclusivamente en forma personal, debido a la delicadeza del asunto y a que éste exigía una labor de un técnico especializado y connaturalizado con el espíritu que había primado en las distintas reuniones de la comisión especial.

En la comisión han colaborado técnicos cuyos nombres creo necesario hacer constar para que la labor que hayan desempeñado tenga cierta publicidad, entre ellos el arquitecto Squirru, que representaba en la comisión especial a la Sociedad Central de Arquitectos.

Uno de los puntos que más trabajo dió a la comisión por los intereses encontrados que en él se resolvían, fué el relativo a los patios y altura de las habitaciones. A este respecto puedo adelantar al concejo que el arquitecto Squirru ha presentado una solución realmente interesante, adaptada en gran parte de las reglamentaciones norteamericanas que hoy por hoy son de las más adelantadas en el mundo de la técnica.

Actualmente la cuestión se halla en este estado: el reglamento está totalmente compilado,

correlacionado e impreso desde hace ocho días. Falta la terminación de parte de algunos gráficos que se han considerado indispensables para la interpretación exacta y correcta del mismo por parte de las oficinas del departamento ejecutivo, cuya falta de gráficos, en el reglamento actual, ha dado lugar a toda clase de interpretaciones y a que continuamente tengamos que resolver en la comisión de obras públicas del concejo, cuestiones que los técnicos del departamento ejecutivo se consideran sin mandato para poderlos hacer.

Falta también llenar otra condición que la comisión del reglamento de construcciones se había impuesto, y es la de dar vista del proyecto de reglamento a una serie de instituciones respetables que representan una serie de intereses también respetables que entendemos deben ser escuchados antes de sancionar una obra que debe ser de un carácter, sino definitivo, por lo menos de una permanencia de muchos años.

Declaro que si hubiera estado presente en la reunión en que se trató este asunto, el 6 de diciembre, habría sostenido estos puntos de vista: la necesidad de no resolver un tanto precipitadamente este asunto cuando se ha hecho una labor meditada y consciente, que sería lamentable que no tuviera la permanencia y la autoridad necesarias para ser respetada en todas sus partes.

Los que hemos formado parte de la comisión de reforma del reglamento esperamos que cuando éste se sancione no ocurra lo que suele pasar con algunas ordenanzas de este cuerpo: que a poco andar se pide sean modificadas y que no se efectúa, como se desea, una sanción permanente.

En nombre de la comisión de obras públicas voy a proponer el siguiente proyecto de resolución que pediría fuese tratado sobre tallas:

El Honorable Concejo resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Especial del Reglamento de Construcciones a presentar despacho antes del 30 de marzo de 1928.

Art. 2º — En la primera sesión ordinaria del año 1928, el Honorable Concejo fijará una se-

sión especial dentro del mes de abril para considerar definitivamente el asunto.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Ahora, y en nombre propio, quiero hacer algunas manifestaciones respecto de un artículo publicado el 11 de diciembre pasado en el diario "La Prensa".

En este artículo sostiene el autorizado diario de la mañana que es imprescindible dictar o sancionar una vez por todas el reglamento de construcciones, y hace notar cosas que los que hemos estado en el estudio de este asunto lo conocemos perfectamente: hace notar la deficiencia absoluta del actual reglamento de construcciones, las violaciones y los abusos de todo género a que dan lugar las arcaicas disposiciones que él contiene. En una de sus partes, dice ese artículo: "Ya en febrero último hicimos constar, apoyándonos en argumentos incontables, la necesidad de no dejar transcurrir el plazo de seis meses acordado a dicha comisión en 1926, sin que presentase el respectivo proyecto, pues había tenido tiempo más que suficiente para prepararlo; empero, la comisión no pareció muy interesada en cumplir con su deber y el 30 de septiembre tuvimos que volver sobre la materia, en vista de que se afirmaba que la reforma estaba planeada y que solamente faltaban pequeños detalles para que el despacho respectivo quedase listo y fuese impreso. Si tan poco era lo que faltaba, no se explica cómo al mes siguiente no apareció ese despacho, cuyo interés no puede ser mayor, puesto que afecta nada menos que a la edificación de la ciudad, cuyo incremento es evidente y cuya importancia es cada día mayor, debido a la abertura de grandes arterias centrales y a las demoliciones de construcciones antiguas. Con todo el despacho no apareció y el concejo volvió a urgirlo hace poco, según decimos más arriba. Tenemos que agregar, aunque no quisimos decirlo entonces, que según esos informes faltaba al estudio realizado el simple examen del presidente de la comisión, para que éste manifestase su conformidad con las disposiciones que habían sido proyectadas o efectuase las objeciones que creyese convenientes".

Bien, señor presidente; soy muy respetuoso de las opiniones ajenas, sobre todo cuando vienen de fuente autorizada, como en este caso. Sin embargo, debo declarar lealmente al concejo que estos informes no eran exactos; que no sólo faltaba el visto bueno del presidente de la comisión y de toda la comisión sino también esa labor de compilación a que me he referido hace un rato y que tanto tiempo ha llevado.

Pido, pues, al concejo quiera tratar sobre tablas el proyecto de resolución que presento para resolverlo hoy mismo con el objeto de que este año se dé por terminada la cuestión, en la seguridad de que la labor está prácticamente concluida y que en el mes de abril del próximo año tendremos por fin la sanción definitiva del reglamento de construcciones.

Sr. Giménez. — Pido la palabra.

Como miembro de la comisión de obras públicas, quiero agregar algunas palabras a las manifestaciones hechas por el señor concejal Mugica respecto al reglamento de construcciones.

Me he interesado por el asunto y soy el autor de la resolución creando esa comisión de estudio, pero me he visto obligado, a pesar de la crítica de los diarios, a pedir prórrogas para que dicha comisión continuase su trabajo de estudio. Al fin, he tenido la satisfacción de ver que se haya terminado esa labor, habiéndole correspondido la principal actividad, para conseguir tal objeto, al señor ingeniero Manzanares, a quien, como ha dicho el señor concejal Mugica, lo ha ayudado en algunos trabajos especialmente, el señor arquitecto Squirru.

Ahora bien, en la reunión del 6 de diciembre manifesté la posibilidad de que se pudiera tratar este año, pero en la última reunión de la comisión especial de estudio del reglamento de construcciones, se hicieron serias observaciones sobre lo difícil que sería tratar así, en una de las últimas sesiones del año, un reglamento que en realidad estatuye un código de construcciones que no se puede llevar inmediatamente a la práctica sin una revisión y control exacto; pues sino, se correría el riesgo de que sucediera lo que pasa con otras ordenanzas en que continua-

mente hay que presentar proyecto para aclarar artículos determinados, lo que falsearía, deformaría y haría perder toda su eficacia a este reglamento que por sus cláusulas fundamentales constituye un positivo progreso en el material legislativo municipal.

Ahora bien; en lo que se refiere al último punto, faltaba en la reglamentación lo relativo a los gráficos que deben ir como texto de la misma ordenanza y para ello tenía la comisión el compromiso de oír la opinión, dándoles un plazo previo, de las distintas organizaciones de técnicos arquitectos, ingenieros, constructores de obra, etc. que debían aportar sus observaciones para que la comisión hiciera el despacho definitivo.

Me he convencido de que este año no se podrá tratar porque ante el anuncio de este despacho, se han reunido distintos gremios y han presentado peticiones y reclamaciones a este cuerpo, porque en la nueva reglamentación se tocaba a una serie de intereses profesionales. Como no existe una ley nacional que reglamente el ejercicio de la profesión de ingeniero civil y afines, la municipalidad se ve obligada a dictar reglamentaciones que pueden — sino están bien controladas — vulnerar intereses, perjudicar derechos adquiridos como es el caso de los constructores y demás técnicos, que sin ser arquitectos ni ingenieros, tienen certificados municipales que los acreditan con largos años de actividad profesional y es necesario oír a esos gremios porque sería un verdadero crimen ir contra los que tienen ya esos derechos adquiridos.

Como manifesté en la comisión respecto a estos gremios, debemos contemplar la situación de ellos y mantener la situación actual para no menoscabar sus derechos que poco a poco se irán extinguiendo con las nuevas disposiciones que se dictarán.

Es por eso que nosotros, los concejales socialistas, hemos de contemplar en el reglamento de construcciones, como yo lo he dicho, esos derechos adquiridos como los que se refieren a los constructores, etc.

Digo estas palabras para que lleguen como palabras de tranquilidad a esos gremios que se

han considerado en peligro con toda justicia, pues se han visto afectados en su situación personal.

Con estas breves palabras creo que se puede votar el proyecto de resolución del señor concejal Mugica.

Sr Secretario, Larco. — (Leyendo):

RESOLUCION: N° 2507

Artículo 1º. — Autorízase a la Comisión Especial redactora del nuevo Reglamento General de Construcciones, para que presente su despacho antes del 30 de marzo de 1928.

Art. 2º — El H. Concejo en la primera sesión ordinaria de 1928 fijará una sesión especial durante el mes de abril, a fin de considerar definitivamente el asunto.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sr. Presidente, Fernández Castro. — Se va a votar si se trata sobre tablas. Se necesitan dos tercios de votos.

—Se vota: afirmativa.

—En consideración, sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

Sr. Presidente, Fernández Castro — Queda sancionada la resolución.

Reglamentación para Instalaciones Eléctricas

(Continuación)

VI. — ACCESORIOS PARA ALUMBRADO

A) — PORTA - LAMPARAS

Protección contra contactos

1. — Los porta-lámparas deben estar contruidos de tal manera que ninguna pieza bajo tensión sea accesible desde el exterior. Sus dimensiones deben estar de acuerdo con las de las lámparas a usarse, de manera que la parte conductoras de las mismas (culote) esté protegida contra un contacto involuntario.

Construcción

2. — Las partes conductoras de los porta-lámparas serán montadas sobre material aislante no higroscópico y resistente al calor. La cubierta exterior, cuando ésta sea de metal, tendrá suficiente rigidez mecánica para evitar deformaciones y estará perfectamente aislada de las partes conductoras.

Porta - lámparas para aparatos de consumo

3. — En el caso de utilizarse para alimentar aparatos de consumo con planchas, calentadores, etc., el porta-lámparas debe llevar una indicación precisa de la tensión de servicio y de la capacidad en Watts para que ha sido construido, debiendo dicha indicación estar de acuerdo con el servicio a que el porta-lámparas sea sometido.

B) — ARTEFACTOS, PENDIENTES, LAMPARAS PORTATILES

Suspensión

1. — Se permite usar los conductores para suspensión únicamente cuando se trata de pendientes de una sola lámpara a la cual puede agregarse una pantalla liviana (con un peso hasta de 300 g). En este caso el pendiente debe conectarse a la línea por medio de una roseta de porcelana u otro material similar con conexión a tornillo. Tratándose de pendientes de un peso mayor, o de arañas, ellos estarán suspendidos por medio de una cadena, caño u otro medio suficientemente resistente. En cualquier caso los conductores deben estar instalados de manera que no se efectúe tensión sobre las conexiones y que éstas no puedan ser dañadas por un movimiento de los artefactos.

Protección de los conductores

2. — La entrada de los conductores a los artefactos debe estar perfectamente protegida por medio de boquillas, y los sitios destinados para alojar los conductores deben ser suficientemente amplios a fin de no dañar su aislación.

Lámparas portátiles

3. — Los mangos de las lámparas de mano (para inspección) serán de material aislante,

y se recomienda el empleo de porta - lámparas de porcelana. En lámparas portátiles no se admitirán porta-lámparas con llave. La entrada de los conductores estará protegida especialmente a fin de evitar su rotura en dicho punto.

VII. — CONDUCTORES

A. CLASE DE CONDUCTORES

Clase de cobre

1. — Los conductores serán de cobre, con una resistencia no mayor de 17,84 ohms por 1 km de largo y 1 mm² de sección a la temperatura de 20° C. El aumento de resistencia con elevación de la temperatura será de 0,068 ohms por 1° C y para un conductor de 1 mm. de sección y 1 km. de largo.

Estañado

2. — Los conductores deben ser estañados a fuego.

Clase de conductores

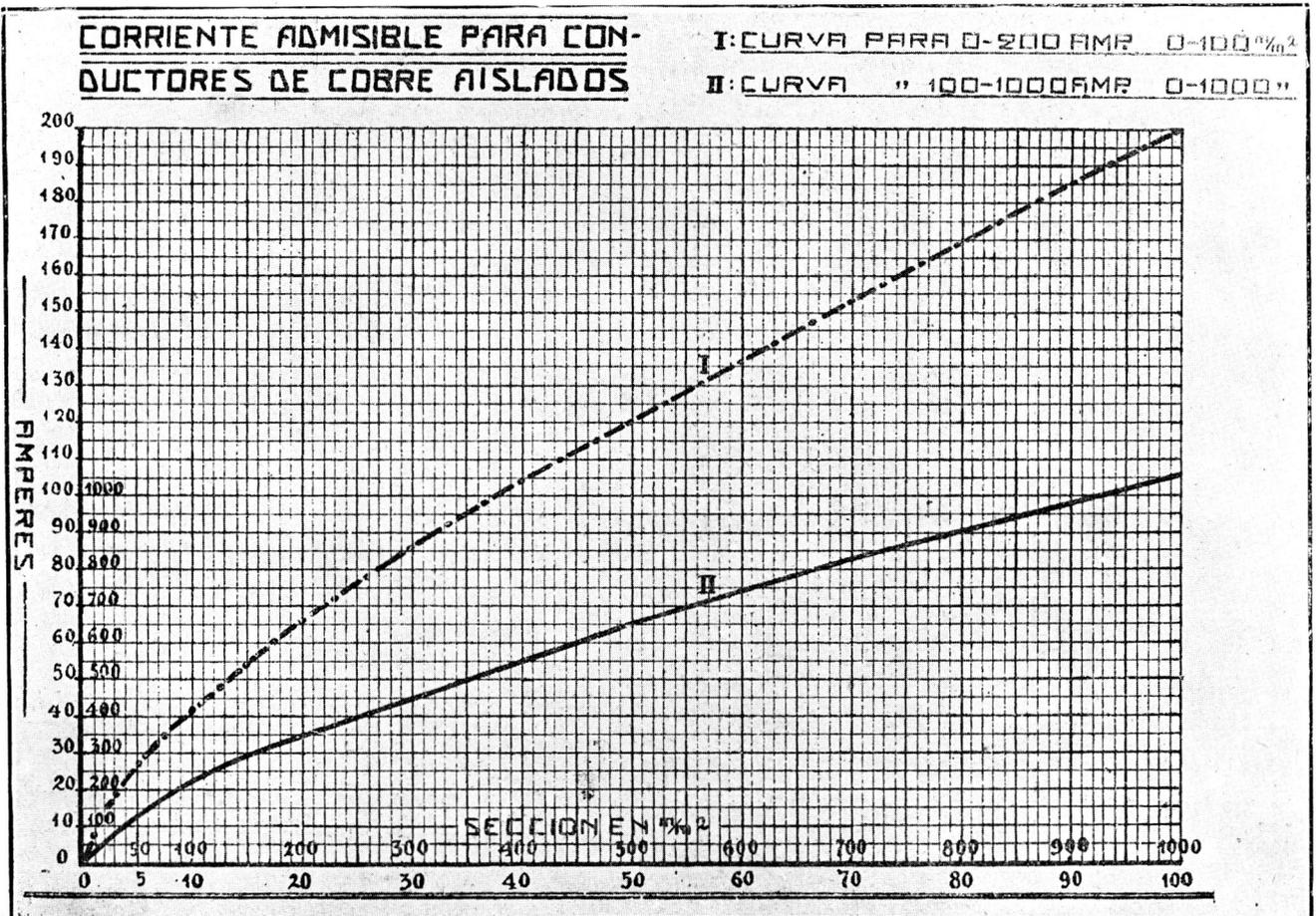
3. — Se distinguen las siguientes clases de conductores:

a. **Conductores desnudos** y los conductores protegidos contra los efectos de la intemperie y los efectos químicos únicamente, pero sin aislación propiamente dicho.

b. **Conductores con la aislación de goma.** La aislación de estos conductores está formada por una o varias capas de goma vulcanizada una o varias trenzas de algodón o de material equivalente impregnadas y, eventualmente, una cinta de tela engomada entre la capa de goma y la trenza. **El uso de goma pura, no vulcanizada, no se permite.**

c. **Conductores blindados,** con aislación de goma según b, y provistos de una coraza o trenza metálica o de una capa de plomo.

d. **Cordones flexibles.** La aislación de cada conductor está formada por goma vulcanizada según b, cubierta con una trenza de algodón, hilo, seda, etc. Para evitar que los hilos finos que componen el conductor perforan la aislación, ellos deben protegerse por un hilado de algodón u otra protección equivalente. Para servicios especiales los cordones flexibles se suministrarán con otras cubiertas más, para refuerzo y protección, como por ejemplo una capa de goma alrededor de los conductores en conjunto, una o varias trenzas exteriores de cáñamo, etc. o una armadura metálica. El espacio entre los



conductores puede, eventualmente, ser relleno con cáñamo, algodón, goma, etc. Así se distinguen cordones especiales reforzados o armados para talleres, aplicaciones domésticas, ascensores, motores portátiles, para lugares húmedos, etc. Al grupo de cordones especiales pertenece también un tipo de cordón flexible para conexión de aparatos de calefacción que tiene sobre la capa de goma una capa de amianto y una trenza exterior de algodón.

e. Conductores para montaje en artefactos.

Estos conductores destinados exclusivamente para ser colocados en el interior de los artefactos de alumbrado, están aislados por una capa de goma vulcanizada provista de una trenza de algodón, seda, etc. Tratándose de conductores cableados tienen, además, una cubierta de algodón sobre los mismos.

f. Cables bajo plomo formados por conductores aislados con goma vulcanizada según b, o aislados con papel impregnado, forrados con una capa de plomo, con o sin trenza de cáñamo asfaltado y con o sin armadura de una cinta o alambres de acero.

Construcción

4. — La construcción de las diferentes clases de conductores, mencionados más arriba, debe corresponder a uno de los siguientes tipos Standard:

- a. **Standard alemán** según las normas de la Asociación de Electrotécnicos Alemanes (Verband Deutscher Elektrotechniker).
- b. **Standard inglés** según las normas del Instituto de Ingenieros Electricistas (Institution of Electrical Engineers).
- c. **Standard norteamericano** según las normas de la Asociación de las Compañías de Seguros contra Incendio (National Board of Fire Underwriters).

La **Asociación Argentina de Electrotécnicos** puede suministrar, a pedido de los interesados, la especificación detallada de los tipos Standard referidos, sus características, pruebas de rigidez dieléctrica, etc. y puede informar en caso de duda si un tipo

de conductores determinado corresponde a los Standard citados.

B. SECCION DE LOS CONDUCTORES

Condición general

1. — La sección de los conductores debe ser tal que tengan la suficiente resistencia mecánica y no sufran un calentamiento exagerado.

Conductores aislados

2. — El amperaje máximo admisible, en servicio permanente, para conductores aislados, debe corresponder a la tabla siguiente y a las curvas pág. 168.

| Sección de cobre en mm ² | Corriente máxima Ampére | Sección de cobre en mm ² | Corriente máxima Ampére |
|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| 1.0 | 6 | 95 | 195 |
| 1.5 | 9 | 120 | 235 |
| 2.5 | 15 | 150 | 270 |
| 4.0 | 22 | 185 | 320 |
| 6.0 | 30 | 240 | 380 |
| 10.0 | 40 | 310 | 460 |
| 16.0 | 55 | 400 | 550 |
| 25.0 | 75 | 500 | 650 |
| 35.0 | 95 | 625 | 750 |
| 50.0 | 120 | 800 | 900 |
| 70.0 | 155 | 1000 | 1050 |

Conductores desnudos

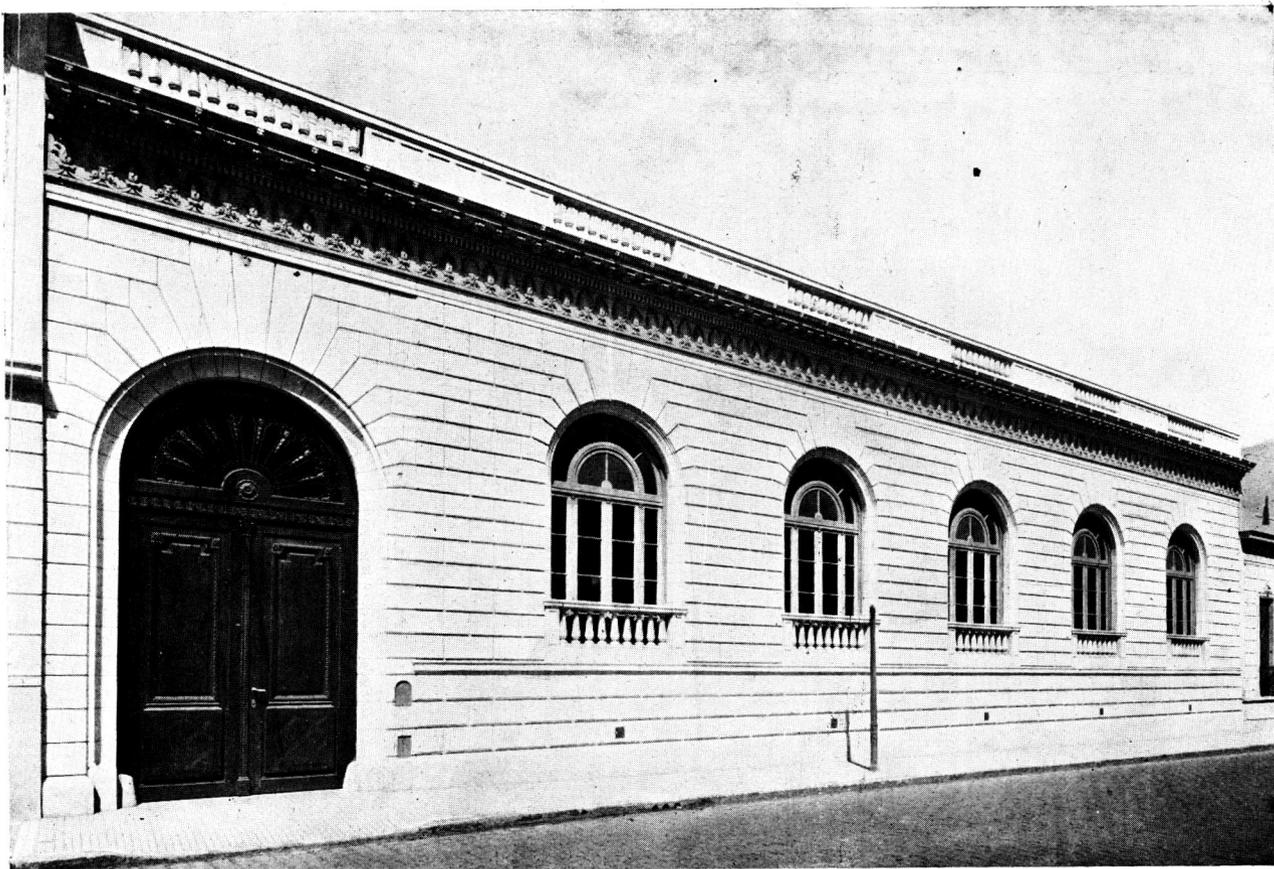
3. — Los conductores desnudos hasta 50 mm² están sujetos a la tabla. Los conductores desnudos de mayor sección no están sujetos a la tabla, debiendo ser seleccionados de tal manera que, aun con la máxima intensidad de corriente que pueda ocurrir en el servicio normal, no lleguen a una temperatura que pueda ofrecer peligro para el servicio o para los objetos cercanos.

Sección mínima

4. — La sección mínima para los conductores es:

| | |
|--|---------------------|
| Conductores instalados en artefactos | 0,5 mm ² |
| Conductores colocados en caño o sobre aisladores, teniendo éstos una distancia no mayor de 1 m. | 1,0 „ |
| Conductores a la intemperie, siendo la distancia de los aisladores mayor de 1 m. | 2,0 „ |
| Conductores a la intemperie, teniendo los aisladores distancias mayores de 10 m. | 5,0 „ |

(Continuará)



CLUB ITALIANO: FACHADA

Foto H. G. Olds.

Arq. CESAR CIVELLI
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos

Obras del arq. César Civelli

CLUB ITALIANO

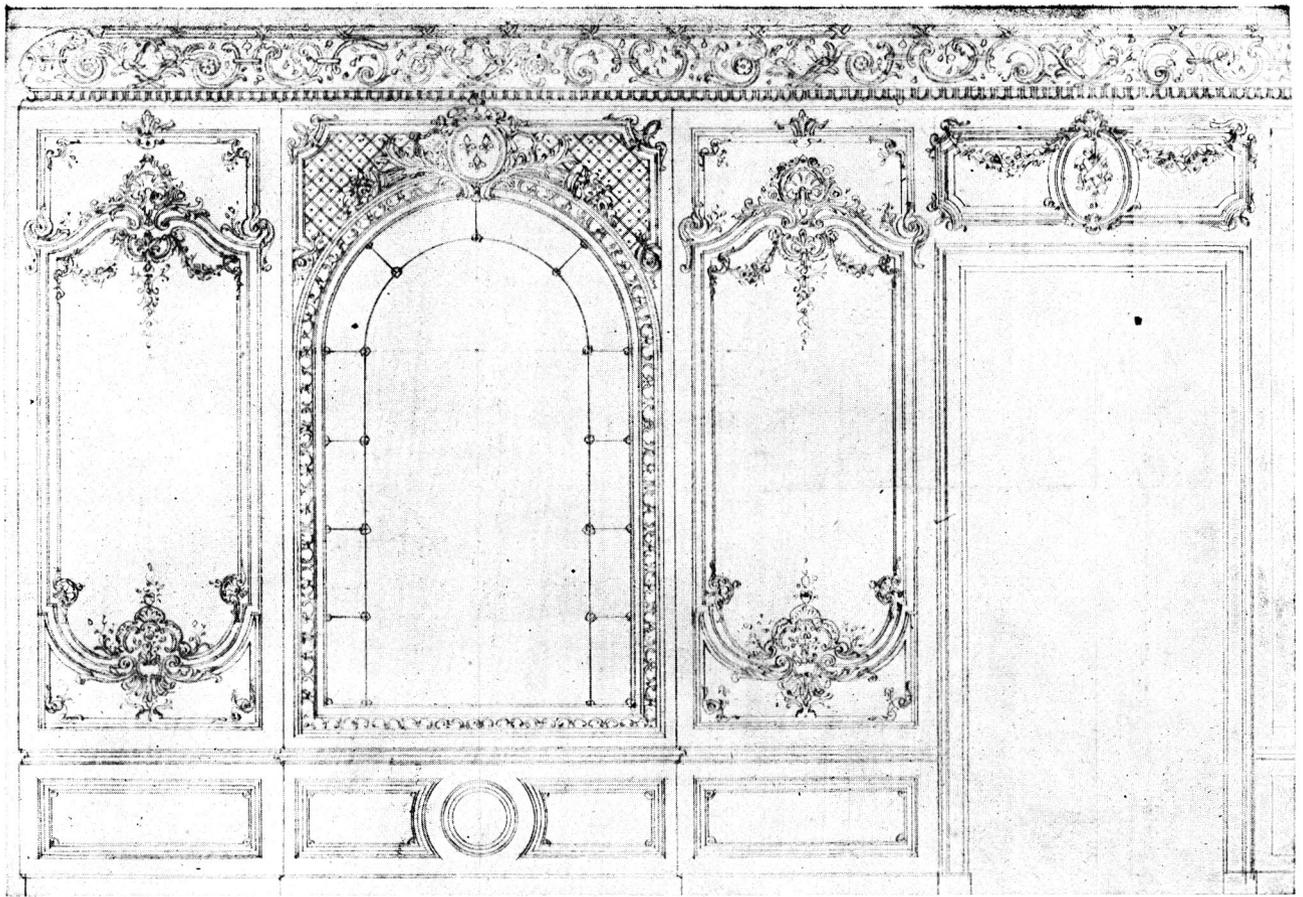
El Club Italiano es una vieja institución que, surgida con fines deportivos (se llamaba antes Club Ciclístico) alcanzó en breve tiempo un desarrollo tal que, marchando tal vez paralelo a la prosperidad económica de todos sus componentes, lo convirtió en centro de reuniones familiares, artísticas y recreativas, las que fueron desplazando paulatinamente el ciclismo hasta hacerlo desaparecer. Es hoy, el Club Italiano, uno de los centros sociales porteños más interesantes.

Su lujosa sede social, situada en el centro topográfico de la Capital, necesitaba un ensanche para sus salas de billares, salas de juegos y demás dependencias al aire libre.

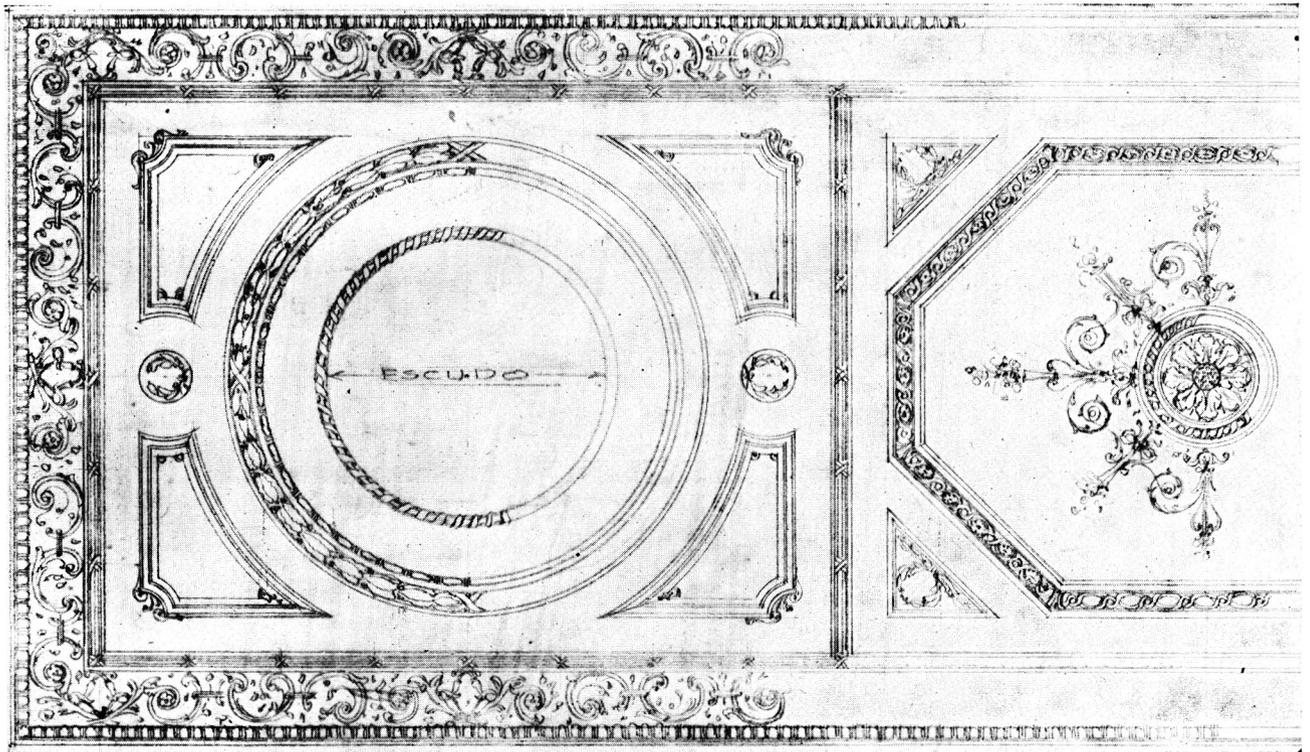
Adquirió a tal efecto un terreno que hacía martillo con sus fondos hacia la calle Campichuelo, en cuyo frente se ubicó el gran salón de billares, amplísimo, de una superficie total de 1100 m² dividida en cuatro naves por una serie de columnas que constituyen un motivo decorativo de muy buen efecto.

El empalme con lo ya existente se efectuó por medio de una galería que rodea el salón de conversaciones. Las decoraciones, dibujadas todas por el arquitecto, acompañando aquellas del mismo salón, son según el clásico Luis XVI, los grandes espejos, como puede verse por las láminas, tienen ranuras, que forman guarda alrededor de la luna.

El frente que dá en la calle Campichuelo, es renacimiento italiano. Su entrada dá acceso a



CLUB ITALIANO: DETALLE DE LAS PAREDES DE LA GALERIA



CLUB ITALIANO: DETALLE DEL CIELORRASO DE LA GALERIA

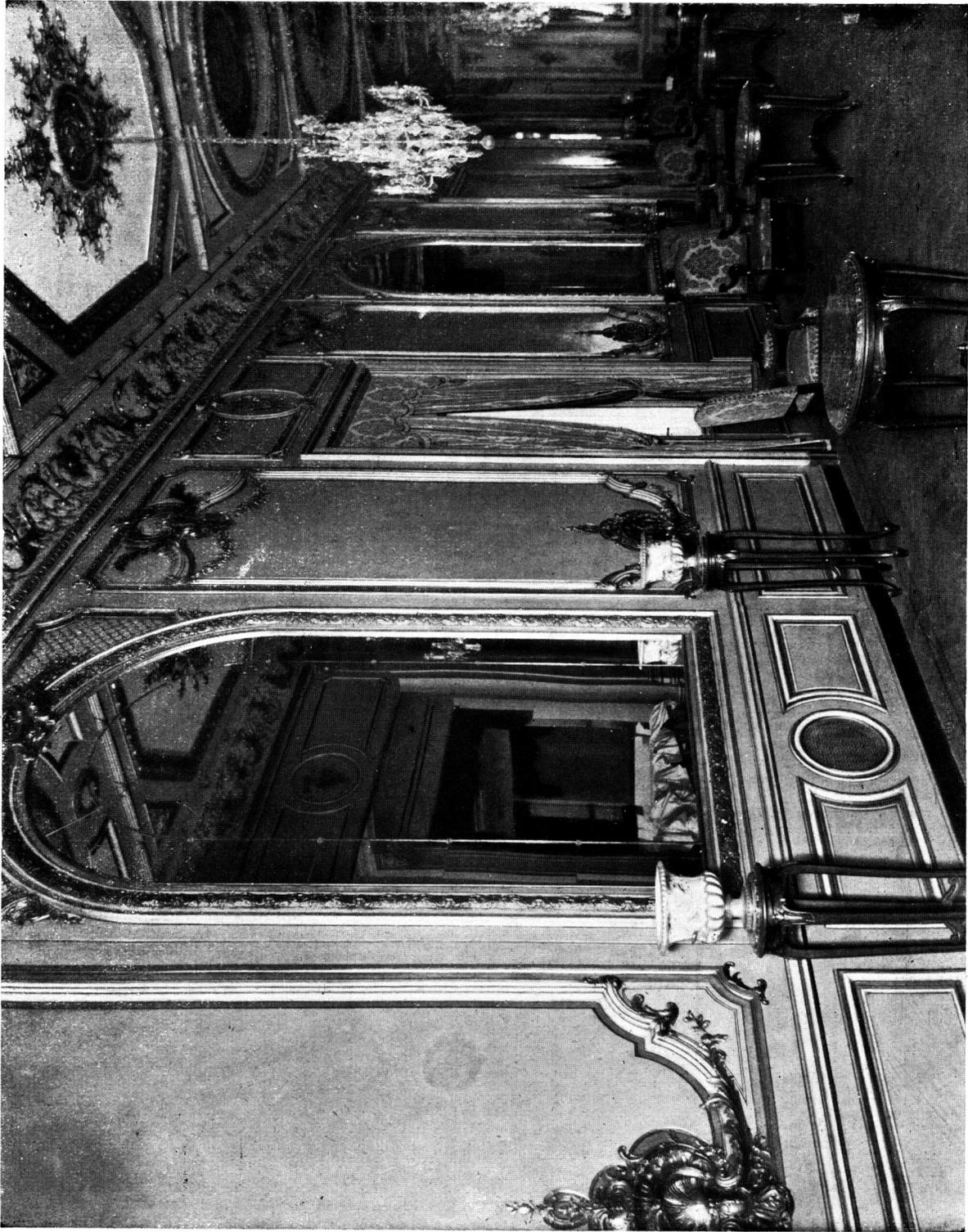
Arq. CESAR CIVELLI
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos



Foto H. G. Olds.

CLUB ITALIANO: SALON DE BILLARES

Arq. CESAR CIVELLI
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anechos



CLUB ITALIANO: GALERIA

Arq. CESAR CIVELLI
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos

Foto H. G. Olds.

los jardines y a las instalaciones al aire libre, pérgulas, etc.

OBRA J. E. URIBURU N° 153

Se trata de una mansión particular en la que el arquitecto tuvo que cuidar en especial manera la disposición de los locales, adaptando las normas corrientes a las exigencias de la familia del propietario, que ocuparía la casa y la decoración, de acuerdo al estilo, con el buen gusto que le es peculiar.

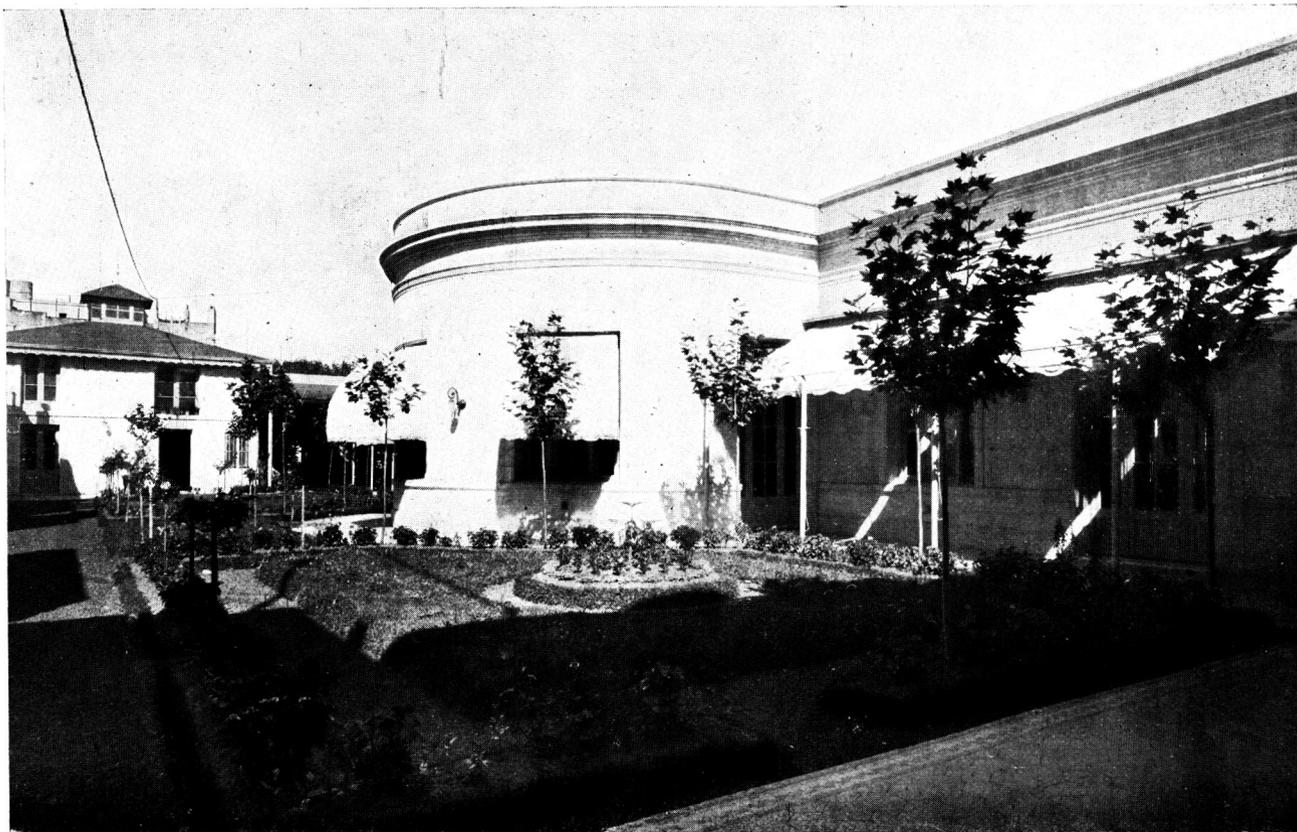
Elegido el estilo Luis XIV, este se ha mantenido desde la fachada a los interiores en los más pequeños detalles.

Son notables, en el piso bajo, la entrada, el hall de donde arranca, en linda curva, la escalera de roble. Al lado del hall un saloncito de recepción y, en el piso alto, bien distribuidos, el dormitorio, un escritorio, vestíbulo y comedor

con artesonados, este último, imitación vigas de madera y en el friso una guarda griega tipo renacimiento, moldeada en yeso y revestida con un depósito galvánico imitación plata vieja.

La construcción se hizo sobre esqueleto metálico y mampostería. Revoques especiales, calefacción central, instalaciones eléctricas, cañerías de vapor y radiadores embutidos.

Publicaremos, en otra oportunidad, algunas obras más del arquitecto Civelli, que tiene ya muchas construídas en la Capital, entre las cuales se destacan la de B. Mitre 1975, el petit hotel de Callao 1159, las casas de renta de Av. de Mayo 1274, Cangallo 1958, Rivadavia 6870, Maipú 272, casa particular en Sarandí 51, etc.



CLUB ITALIANO: VISTA DE LOS JARDINES

Foto H. G. Olds.

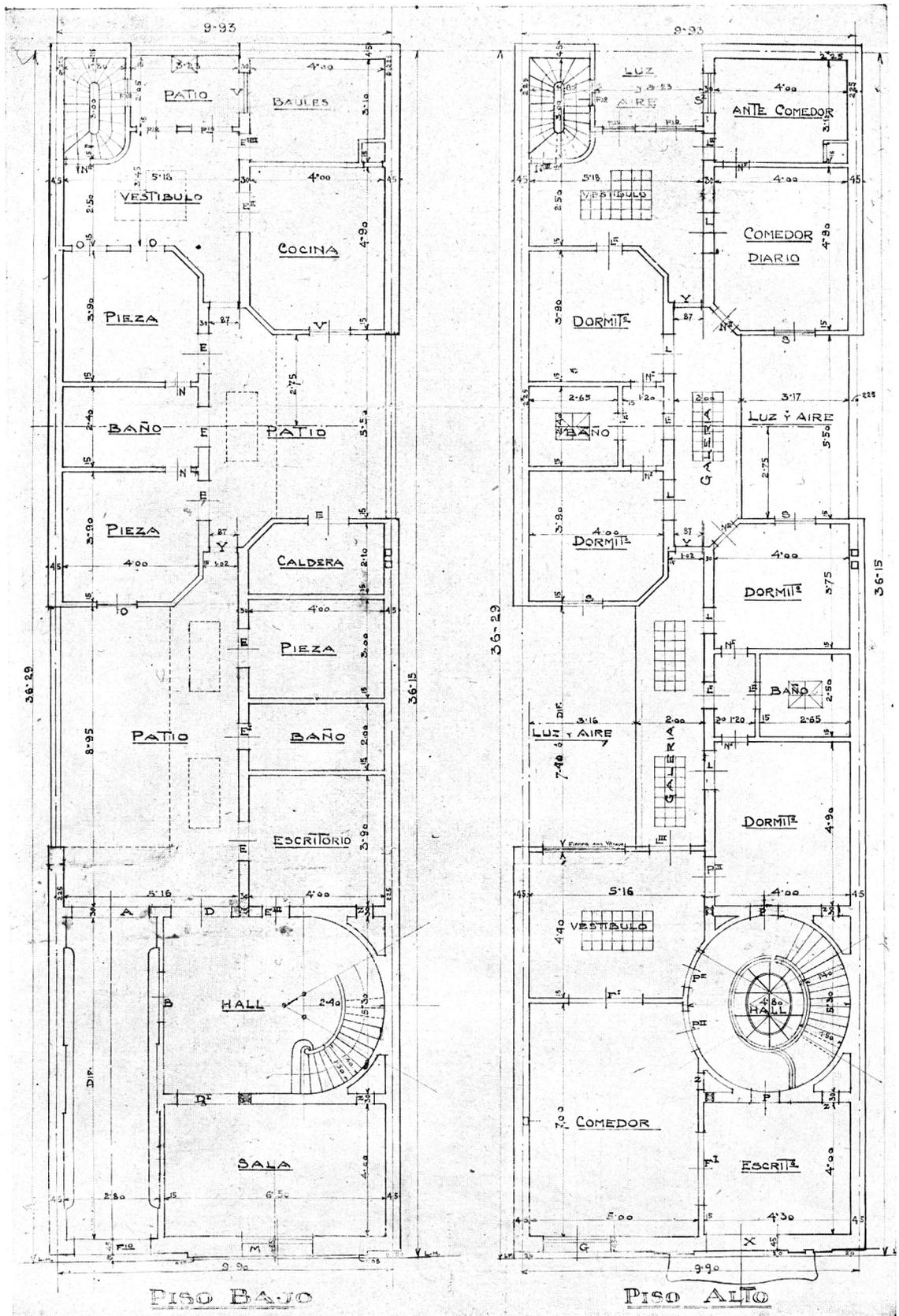
Arq. CESAR CIVELLI
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos



CASA - HABITACION J. E. URIBURU 153: FACHADA

Propiedad del Sr. Francisco Galli.

Arq. CESAR CIVELLI
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos



CASA - HABITACION J. E. URIBURU 153: PLANTAS

Propiedad del Sr. Francisco Galli.

Arq. CESAR CIVELLI
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos



CASA - HABITACION J. E. URIBURU 153: ENTRADA

Propiedad del Sr. Francisco Galli.

Arq. CESAR CIVELLI
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos



CASA - HABBITACION J. E. URIBURU 153: VISTA DEL HALL

Propiedad del Sr. Francisco Galli.

Arq. CESAR CIVELLI
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos



CASA - HABITACION J. E. URIBURU 153: COMEDOR

Propiedad del Sr. Francisco Galli.

Arq. CESAR CIVELLI
Del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos

ESCULTURA

LA LABOR DE TROIANO TROIANI

“El sentido plástico de este escultor, preciso y compacto como un monolito caldeo, es de aquellos rarísimos que hacen volver a la escultura a su función de origen... La seguridad ilimitada de su modelación y el conociendo perfecto de las más difíciles combinaciones anatómicas, le permiten creaciones plásticas vivas y palpantes”.

Así se expresa nuestro colega “Terra d’Oltremare” al referirse a este artista que, desde hace casi tres lustros, desarrolla sus actividades en nuestro ambiente.

El carácter de sus esculturas es el clásico; sus obras tienen el sello del vigor escueto de las obras antiguas y el rasgo fuerte, incisivo y seguro del artista, como si estuviera aún en sus primeras afirmaciones. Pero, examinando sus obras inspiradas en el arte moderno, en las que, como en las estatuas del edificio en construcción del Banco Tornquist y en los bajorrelieves decorativos del hall del mismo, sabe dar muestra de una pericia no común, se adivina la lucha que debe haber sostenido consigo mismo este artista para adaptar su cincel a los diferentes estilos.

Los detalles elegantes, la pureza de sus líneas, nos dan la sensación de encontrarnos frente a un artista completo, que conoce los secretos de su arte, desde las finuras elegantes confiadas al cincelado de medallas y a la decoración, que es la adaptación del arte propio al ambiente y exige, en consecuencia, el proceso de interpretación del arte arquitectónica, su completa asimilación y la fusión de las dos en una sola, a la escultura pura, esto es, a la interpretación directa de la naturaleza que, confiada a la materia inerte, da a esta vida y movimiento.

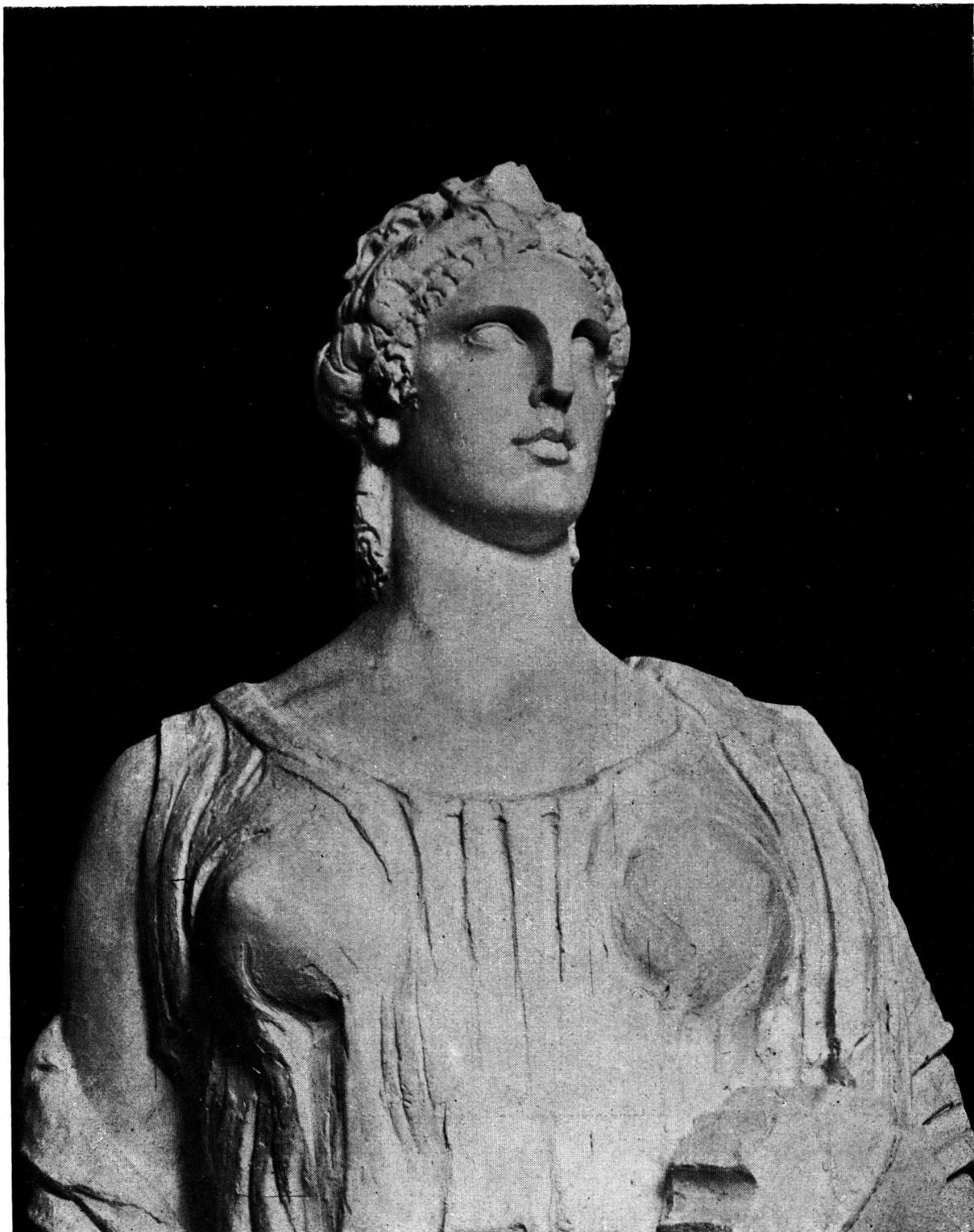
Nosotros creemos que el artista puede llamarse tal cuando sus concepciones, traducidas en la creta, en el lienzo o en el sonido, dan al observador la misma impresión que en él originó la obra. Y cuanto más general y precisa es esta impresión que el artista sabe despertar en los demás, tanto más general es su obra.

Tiene, Troiani, no cabe duda, su personalidad artística bien definida, su estilo, su originalidad, lo que no es poco.

Ilustraremos nuestras páginas con algunas de sus obras más importantes.



NEPTUNO



INDUSTRIA

Escultor TROIANO TROIANI



VIGILANCIA SOBRE LA RIQUEZA Y PREVIDENCIA PARA EL PORVENIR

Escultor TROIANO TROIANI



PROGRESO DE LA INDUSTRIA

Escultor TROIANO TROIANI



FIGURAS DECORATIVAS

Escultor TROIANO TROIANI



EL TRIUNFO DE LA NAVEGACION



PROGRESO DE LA INDUSTRIA

Escultor TROIANO TROIANI

Construcciones lesionadas

Causas y Remedios

POR EL PROF. ISIDORO ANDREANI

(Continuación)

EJEMPLO 11º.

Una pared divisoria de un edificio pequeño casi nuevo, presenta una importante fractura en el piso alto (fig. 31).

En el piso bajo existe un arco de cuyo examen se nota una ligera depresión.

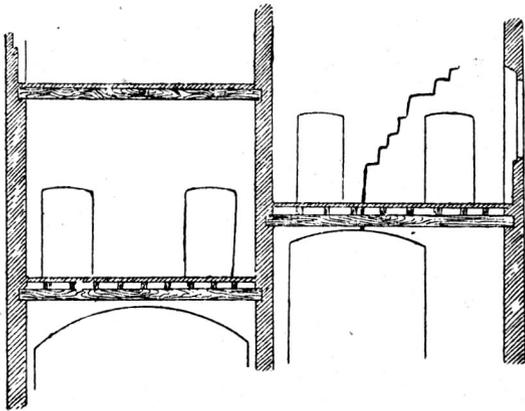


Fig. 31

La inclinación de la línea de fractura, como se ve en la figura, parecería indicarnos que se ha producido un descenso en la parte derecha, o sea, sobre la pared exterior; pero un examen

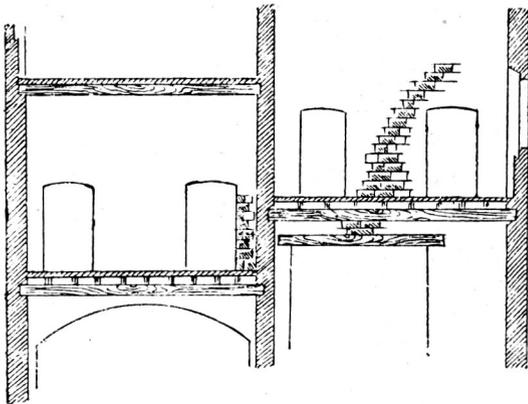


Fig. 32

cuidadoso nos hace abandonar esa hipótesis, porque las partes verticales de la línea de fractura indicada son bastante anchas, mientras que las horizontales permanecen cerradas.

Debemos deducir entonces que el empuje del arco ha tenido lugar hacia la izquierda, donde debe haber encontrado un punto débil. Examinada la casa vecina, se observa que en una pared divisoria perpendicular al muro medianero en el punto donde el arco ha ejercido su presión, se han abierto recientemente dos puer-

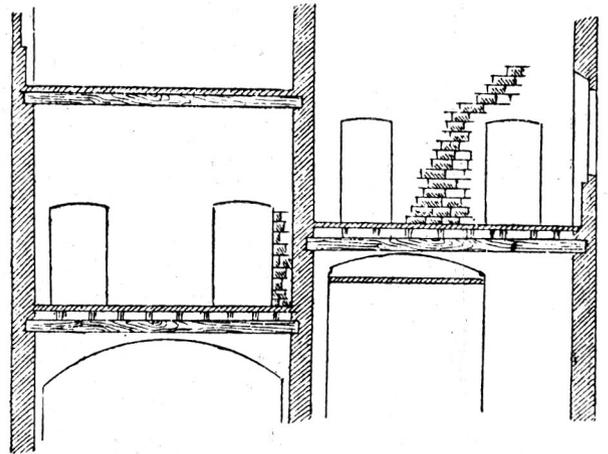


Fig. 33

tas, de las cuales una ha sufrido un ligero acortamiento a nivel del piso, por acercamiento de la jamba derecha. En este caso se aconseja el atirantado del arco con tirantes de tierra en lugar del arco lesionado, tal como se representa en la fig. 32, o la colocación de una cadena metálica en la línea de imposta para impedir cualquier empuje horizontal, única causa del inconveniente que se examina, como puede verse en

la fig. 33. La primera sería la mejor solución, porque con la segunda, cualquier alargamiento natural, por dilatación, de la cadena, podría producir de nuevo la depresión del arco, con consecuencias semejantes a las actuales.

Se hará necesaria además la refacción del muro lesionado, con normas iguales a las expuestas en los ejemplos precedentes. Si se eligiese la

solución de aplicar el tirante, el arco debe ser rehecho con materiales nuevos y con ladrillos de la mejor calidad. Para rehacer el arco será necesario apuntalar las cabezas de las vigas del entepiso, para que resulten provisoriamente independientes del muro a refaccionar. El tirante no deberá ser menor de 25 centímetros de alto.

EJEMPLO 12º.

En un edificio se tienen dos paredes divisorias que sostienen una terraza: una de ellas se halla cubierta por completo por un ala del techo y la otra se encuentra expuesta a la intemperie en una altura de dos metros, como se ve en la fig. 34.

Esta última presenta un alabeamiento que comienza en la línea superior de esa ala del techo. De una inspección de los locales interiores, resulta que la causa del daño ha sido la apertura de un arco en un tabique divisorio.

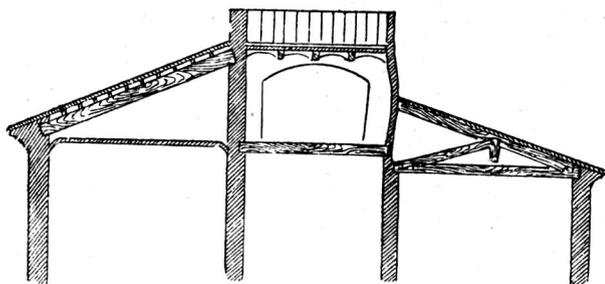


Fig. 34

Será entonces necesario demoler el piso de la terraza porque cualquier apuntalamiento que se hiciese produciría la fractura de ese piso. Deberá demolerse el arco de referencia y, comenzando con la reconstrucción del muro alabeado, se estudiará la conveniencia de construir el arco

en forma diferente a la de antes, o simplemente con un tirante de hierro, considerando nosotros, quienes, respondiendo a la invitación que ofrece garantías de solidez.

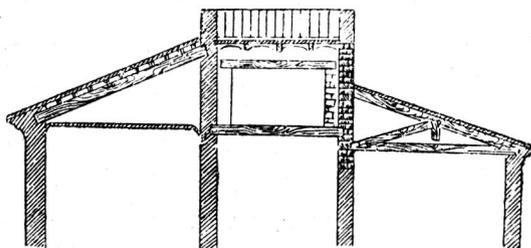


Fig. 35

En la fig. 35 se ve cómo debe ser rehecha la abertura que fué causa del inconveniente. Se ve además cómo debe rehacerse la jamba y cómo debe ser sustituido el arco por un tirante. Además, hacemos notar el muro alabeado reconstruido.

Eliminados todos los inconvenientes se reconstruirá el piso de la terraza, lo que deberá hacerse con las debidas precauciones, según las reglas que rigen para esas construcciones; se volverá a hacer además la parte de techo que se debió demoler para reconstruir el muro fuera de plomo, sobre el cual apoyaban los travesaños.

EJEMPLO 13º.

En un frente se presenta la cornisa que marca el primer entepiso notablemente alabaeada y la inmediata superior curvada en el mismo sentido que la primera pero en proporciones en mucho menores; el cornisón se presenta inalterado (fig. 36).

No se encuentran fracturas de ninguna clase. Puede considerarse entonces que se ha produ-

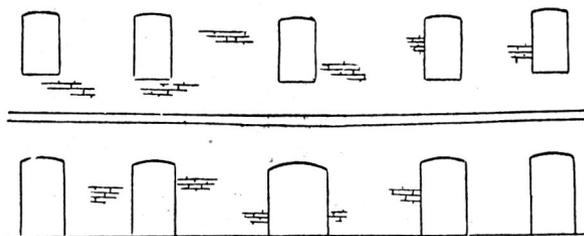


Fig. 36

cido un descenso del terreno, cuyo punto máximo se encuentra en la mitad de la longitud del muro.

Dada la cantidad de aberturas, cuyas luces sumadas equivalen casi a la superficie de las partes llenas, nos explicamos la falta de fracturas

muración conserva además trazas de una remota infiltración, en la actualidad eliminada, que le quitó argamasa, dejando entre los ladrillos innumerables intersticios (fig. 37).

Es necesario entonces rehacer esos funda-

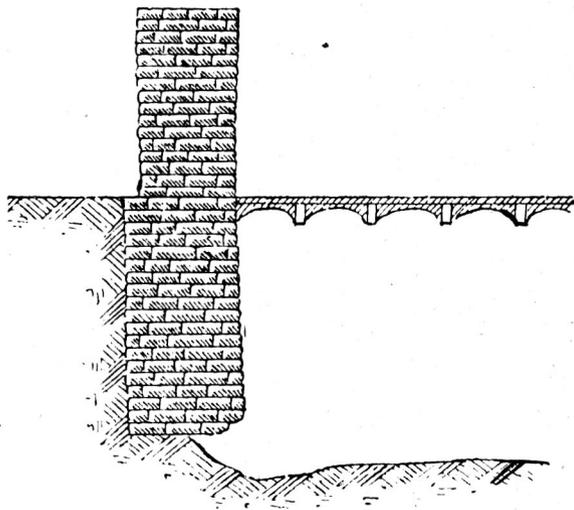


Fig. 37

por la elasticidad del muro, no suficientemente rígido.

Un examen cuidadoso del sótano pone en evidencia una excavación que se presenta en el subsuelo, por la cual la mitad del espesor de los fundamentos se encuentran sin apoyo. La sub-

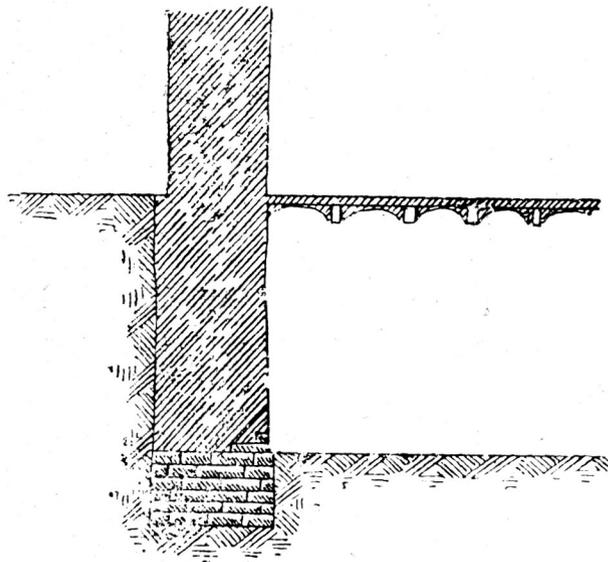


Fig. 38

mentos en una profundidad suficiente para encontrar una plataforma sólida y consolidar la submuración con ladrillos hidráulicos (fig. 38).

Será, en fin, conveniente refaccionar las cornisas y estucar la fachada para que la casa pueda considerarse en buenas condiciones.

